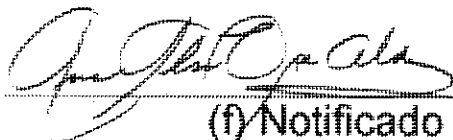




COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.
TEL. PNBX: (502) 366-4218 E-MAIL: comision@cenee.gub.gt FAX: (502) 366-4202

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

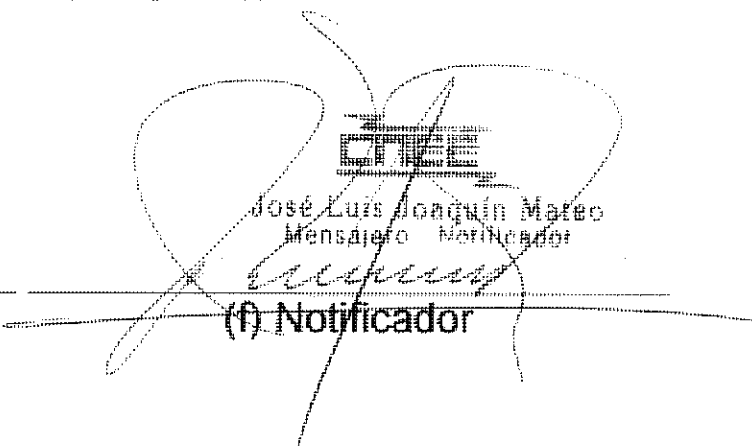
En la ciudad de Guatemala, siendo las 16 horas con 35 minutos del día 26 de Julio de 2007, en 8ª. Avenida 17-32 zona 1, Oficina 316, Edificio El Cielito, NOTIFIQUE la Resolución CNEE-67-2007, emitida con fecha 25 de julio de 2007, dictado por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a RECURSOS ENERGETICOS PASAC, SOCIEDAD ANONIMA por cédula entregada a Ana María Duján Quij de Aldan, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado

RECURSOS ENERGETICOS PASAC, S. A.



José Luis Jonquín Mateo
Mensajero Notificador


(f) Notificador

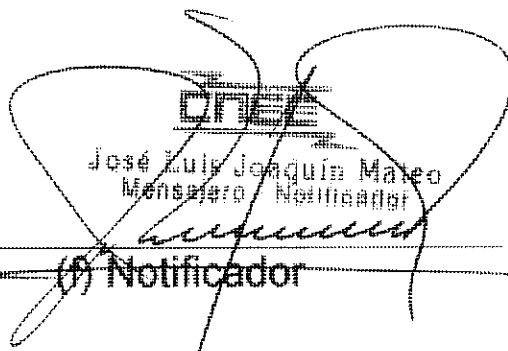


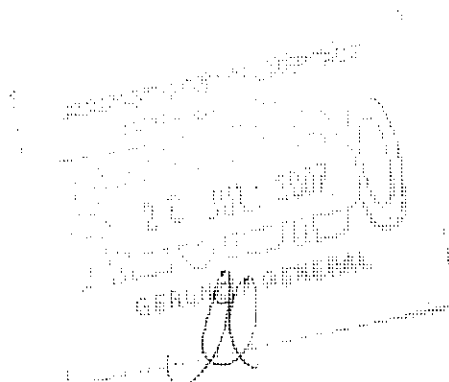
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.
TEL. PHX: (502) 366-4218 E-MAIL: comision@cenee.gub.gq FAX: (502) 366-4202

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las 9 horas con 32 minutos del día 26 de Julio de 2007, en diagonal 6 10-65 zona 10 Centro Gerencial Las Margaritas Torre I Nivel 15, NOTIFIQUE la Resolución CNEE-67-2007, emitida con fecha 25 de julio de 2007, dictado por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA por cédula entregada a Erica - de mayorales, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado


CNEE
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero / Notificador
(f) Notificador

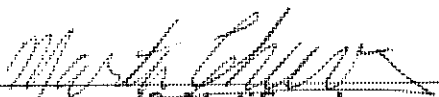




COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.
TEL. PAX: (502) 366-4218 E-MAIL: comision@cenee.gov.gt FAX: (502) 366-4202

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 10 minutos del día 26 de Julio de 2007, en 7ª. Avenida 2-29 zona 9 Edificio La Torre, Sótano 2, NOTIFIQUE la Resolución CNEE-67-2007, emitida con fecha 25 de julio de 2007, dictado por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA por cédula entregada a Myrto Obeso, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado


José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 2366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 2366-4202

RESOLUCIÓN CNEE-67-2007
Guatemala, 25 de julio de 2007
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en su artículo 8, establece que las centrales generadoras con potencia que exceda los cinco megavatios (5 MW) y que para su fin requieran la utilización de bienes del estado, deberán obtener la respectiva autorización del Ministerio de Energía y Minas, y que la autorización será otorgada mediante Acuerdo, facultando al adjudicatario para la utilización de tales bienes dentro del plazo que le sea concedido.

CONSIDERANDO:

Que con fecha, cuatro de mayo de dos mil siete, la entidad Recursos Energéticos Pasac Sociedad Anónima, solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica la aprobación de los estudios eléctricos del proyecto de generación denominado "Hidroeléctrica Cuevamaría", a efecto de iniciar el trámite ante el Ministerio de Energía y Minas, para la obtención de la autorización definitiva del proyecto de generación ya identificado, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Electricidad en su artículo 4, literal j). Dicho proyecto tiene programada su entrada en operación para el año dos mil nueve.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, mediante las notas CNEE-13762-2007 y CNEE-13763-2007, ambas de fecha ocho de mayo de dos mil siete, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica solicitó al Administrador del Mercado Mayorista y a la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE respectivamente, emitieran opinión sobre la solicitud presentada por la entidad referida. Habiéndose pronunciado el Administrador del Mercado Mayorista mediante nota GG-334-2007, de fecha siete de junio de dos mil siete; y la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, mediante nota O-553-187-2007, de fecha once de junio de dos mil siete; en cuyos textos indican que dichas entidades no tienen objeción para la aprobación de los estudios eléctricos presentados por la entidad Recursos Energéticos Pasac, Sociedad Anónima.



CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Estudios Eléctricos y Normas, mediante dictamen técnico DCN-3 de fecha 10 de julio de 2007, después del análisis de las opiniones de los entes involucrados y la revisión de la documentación presentada por la entidad interesada, emitió opinión recomendando se aprueben los estudios eléctricos del proyecto denominado: "Hidroeléctrica Cuevamaría", indicando que para efectos del desarrollo de dicho proyecto y de la respectiva elaboración de los Estudios Eléctricos que presentará para solicitar acceso a la capacidad de transporte al sistema nacional interconectado, deberá atender las observaciones del Administrador del Mercado Mayorista y de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE. Así mismo la Asesoría Jurídica de la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a través del dictamen DCJ-192 de fecha 12 de julio de 2007, opinó que la referida entidad ha cumplido con los requisitos establecidos en la legislación eléctrica vigente; por lo cual recomienda la emisión de la resolución que autorice los estudios eléctricos presentados.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

1. Aprobar los Estudios Eléctricos del Proyecto "Hidroeléctrica Cuevamaría", presentados a esta Comisión por la entidad Recursos Energéticos Pasac, Sociedad Anónima; para su presentación ante el Ministerio de Energía y Minas. Dicho proyecto consiste en: **a)** una unidad de generación con potencia máxima de generación de 0.8 Megavatios y dos unidades de generación con una potencia máxima de 4.25 Megavatios cada una, lo que hace un total de 9.3 Megavatios, **b)** una línea de transmisión con tensión de 69 kilovoltios, con una longitud aproximada de 15 kilómetros, y **c)** una subestación eléctrica con tensiones de 69/13.8 kilovoltios y potencia de 12 megavoltamperios. Dicho proyecto se encuentra situado en la cuenca del río Samalá ubicado en el municipio de Cantel del departamento de Quetzaltenango y pretende conectarse a una subestación propiedad de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica -ETCEE- del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- denominada Quetzaltenango. La entidad solicitante indica que tiene previsto iniciar operaciones en el primer trimestre del año 2009.
2. Para efectos de la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte del proyecto hidroeléctrico relacionado, la entidad Recursos Energéticos Pasac, Sociedad Anónima, deberá:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-79 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 2366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 2366-4202

1. Elaborar los estudios eléctricos de conformidad con lo indicado en las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte - NTAUCT-.
2. Atender las observaciones del Administrador del Mercado Mayorista y de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, establecidas en las notas GG-334-2007, de fecha siete de junio de dos mil siete, y O-553-187-2007, de fecha once de junio de dos mil siete respectivamente.
3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la entidad Recursos Energéticos Pasac, Sociedad Anónima.

NOTIFÍQUESE

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández,
Director

Ingeniero Enrique Moller Hernández,
Director